



INFORME INDIVIDUAL

Auditoría del Hospital Comunitario de Ticul, Yucatán.

Cuenta Pública 2018

Auditoría del Hospital Comunitario de Ticul, Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Otorga a la población beneficiaria del seguro de protección social en salud, atención médica materno infantil, con tecnología de vanguardia y recursos humanos calificados comprometidos con la calidad, al brindar servicios en forma integral, responsable, con trato digno; a través de procesos médicos y administrativos sistematizados, orientados a elevar los niveles de salud de la población que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida y a la equidad social.

Visión

Ser una institución de salud líder, con autonomía de gestión, reconocida en el ámbito estatal y nacional por la calidad de los servicios que brinda, a través de la utilización adecuada y responsable de los recursos asignados y su tecnología de punta, así como también, por la mejora continua de sus procesos, por el prestigio del personal altamente calificado, que se actualiza permanentemente y genera conocimiento, con estudios de investigación médica constante, trabajo en equipo y actitud positiva de servicio.

Ubicación

Calle 48-A S/N entre 17 y 19 Fraccionamiento Las Tinajas, Ticul Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Centro Estatal de Trasplantes de Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de



Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

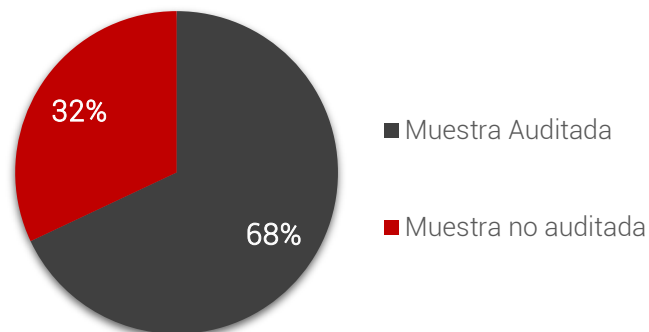
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	43,721.1 miles de pesos
Población objetivo	7,378.5 miles de pesos
Muestra auditada	5,015.3 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición,

procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre

Deyna Elizet Castillo Bacelis

Gaspar Roberto Chan Sulu

Addy Giovanna Góngora Castillo

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los

estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada dio cumplimiento a su presupuesto de egresos aprobado, a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 10 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 2 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el marco integrado de control interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control, nivel bajo: : Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: código de ética, normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de comités o grupo de trabajo de: ética e integridad, auditoría interna, control interno, administración de riesgos, control y desempeño institucional, manual de procedimientos para la administración de recursos humanos, catálogo de puestos, programa de capacitación y evaluación de desempeño del personal.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa de fortalecimiento de control interno, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, políticas de seguridad para

sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel medio: Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: planes o programas de sistemas de información, documento para informar la situación que guarda el sistema de control interno institucional, evaluación de control interno, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: evaluación de objetivos y metas, programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a lo señalado en los Acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los lineamientos para la implementación del sistema de control interno institucional en las dependencias y entidades de la administración pública estatal y SCG 16/2018 por el que se modifican los lineamientos para la implementación del sistema de control interno institucional en las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/302/19 de fecha 31 de mayo de 2019, presentó justificaciones respecto de la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que no fue solventada en virtud de no cumplir con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promociones de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no realizó la baja de bienes muebles e inmuebles, en incumplimiento al artículo 28 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no realizó registros de auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, en incumplimiento al artículo 36 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no dispuso de clasificadores presupuestarios armonizados, en incumplimiento al Cuarto Transitorio de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no dispuso de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, en incumplimiento al Cuarto Transitorio de LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no realizó la evaluación de desempeño por lo tanto no forma parte de la Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo 54 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se realicen directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/302/19 de fecha 31 de mayo de 2019; presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promociones de responsabilidad administrativa.

Cuentas por pagar

Observación número 3.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares de cuentas, estados de cuentas bancarios y pólizas de registro contable, se detectaron importes pendientes de pago por 43.7 miles de pesos en las cuenta contables "2-1-1-2-0-0029-00-0000 [REDACTED]" y "2-1-1-2-0-0179-00-00000 [REDACTED]" cuentas por pagar a corto plazo, por concepto de compra de formatos de solicitud para medicamentos y asesoría jurídica de los cuales la entidad; no proporcionó evidencia de haber realizado por lo menos una vez al semestre el análisis de las cuentas pendientes por pagar o en su caso las gestiones de pago.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
3.1	Diario 204005	01/04/2018	11.9
3.2	Diario 206006	01/06/2018	8.0
3.3	Diario 207005	01/07/2018	8.0
3.4	Diario 208005	01/08/2018	7.9
3.4	Diario 209003	01/09/2018	7.9
Total			43.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso s del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/302/19 de fecha 31 de mayo de 2019, presentó justificaciones con las que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa



Estado de la observación: no solventada.

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa.

Retenciones y Contribuciones por Pagar

Observación número 4.

De la revisión realizada a los auxiliares de cuentas de pasivos, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y la documentación comprobatoria, se detectaron provisiones por 17.2 miles de pesos en los meses de septiembre a diciembre en la cuenta contable "2-1-1-7-0-0008-00-00000 del 4% Impuesto Sobre Nómina"; por las cuales la entidad no proporcionó evidencia de las declaraciones o pago del impuesto correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
4.1	Diario 212010	31/12/2018	17.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 21 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 26 fracción I, inciso u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/302/19 de fecha 31 de mayo de 2019, presentó justificaciones con las que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 5.

De la revisión de los auxiliares de cuentas de pasivos, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron provisiones pendientes de pago por 27.6 miles de pesos en los meses de agosto y septiembre en la cuenta contable "2-1-1-7-0-0006-00-00000 ISSTEY"; la entidad no proporcionó evidencia de las declaraciones o pago del impuesto correspondiente

Observación Número	Mes	Importe (Miles de pesos)
5.1	Agosto	13.8
5.2	Septiembre	13.8
Total		27.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23 párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 15 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal; 21 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/302/19 de fecha 31 de mayo de 2019, presentó justificaciones con las que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa

Estado de la observación: no solventada.

Acción: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Servicios Personales

Observación número 6.

De la revisión de los auxiliares de cuentas de pasivos, auxiliares de resultados del capítulo 1000 Servicios Personales, acumulado de nóminas proporcionado, los

estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron diferencias por 32.9 miles de pesos al 31 de diciembre, entre los registros contables de la cuenta "5-1-1-4-0-1411-01-07355 Retención 13.75% ISSTEY 2018" y el acumulado de nóminas por concepto de ISSTEY 2018, la entidad no proporcionó evidencia que justifique el registro y pago de cuotas de seguridad social en exceso a lo registrado en las nóminas.

Observación Número	Clave de la cuenta	Nombre de la cuenta	Importes /acumulado nomina (en miles de pesos)	Importes /balanza (en miles de pesos)	Diferencia (en miles de pesos)
6.1	1410	ISSTEY	45.8	78.7	32.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23 párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 15 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal; 21 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/302/19 de fecha 31 de mayo de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: no aplica

Observación número 7.

De la revisión de las pólizas de registro contable, acumulado de nómina y estado de cuenta bancario, se detectaron pagos por 213.6 miles de pesos en los meses

de noviembre y diciembre en las cuentas "5-1-1-1-0-1131-01-07355 y 5-1-1-3-0-1322-01-07355 por concepto de remuneraciones al personal de carácter permanente y remuneraciones adicionales y especiales". La entidad no proporcionó los recibos de nóminas timbradas y firmadas por parte de los trabajadores.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
7.1	Egresos 20144	05/11/2018	17.0
7.2	Egresos 20161	15/11/2018	17.0
7.3	Egresos 20174	30/11/2018	17.0
7.4	Egresos 20190	14/12/2018	17.0
7.5	Egresos 20196	19/12/2018	14.5
7.6	Egresos 20202	28/12/2018	17.1
7.7	Egresos 20145	05/11/2018	11.4
7.8	Egresos 20162	15/11/2018	11.4
7.9	Egresos 20175	30/11/2018	11.4
7.10	Egresos 20191	14/12/2018	11.4
7.11	Egresos 20203	28/12/2018	11.4
7.12	Egresos 20146	05/11/2018	11.4
7.13	Egresos 20163	15/11/2018	11.4
7.14	Egresos 20176	30/11/2018	11.4
7.15	Egresos 20192	14/12/2018	11.4
7.16	Egresos 20204	28/12/2018	11.4
Total			213.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 804 fracción II de la Ley Federal del Trabajo; 26 fracción II inciso e del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/302/19 de fecha 31 de mayo de 2019, presentó justificaciones con las que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 8.

De la revisión a los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 77.1 miles de pesos en los meses de marzo, mayo, junio, agosto y diciembre por concepto de servicios de arrendamiento y servicios profesionales, por los cuales la entidad no proporcionó evidencia de la recepción de los servicios pagados, así como el respectivo contrato en el que se especifique el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia, características del servicio prestado, garantías y penas convencionales.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
8.1	Egreso 20427	05/03/2018	6.4
8.2	Egreso 20433	12/03/2018	8.0
8.3	Egreso 20496	23/05/2018	9.0
8.4	Egreso 20509	25/05/2018	14.5
8.5	Egreso 20524	19/06/2018	5.3
8.6	Egreso 20525	19/06/2018	8.0
8.7	Egreso 20588	20/08/2018	8.0
8.8	Egreso 20588	20/08/2018	8.0
8.9	Egreso 20186	13/12/2018	9.9
Total			77.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, 77, 89 fracción III, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III

inciso f , i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/302/19 de fecha 31 de mayo de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectó pago por 38.7 miles de pesos en el mes de diciembre por concepto de servicios; la entidad no proporcionó evidencia de haber realizado las tres cotizaciones.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
9.1	Egresos 20199	24/12/2018	38.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento del artículo 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/302/19 de fecha 31 de mayo de 2019, presentó justificaciones con las que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.



Estado de la observación: no solventada.

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Bienes Mueble e Inmuebles

Observación número 10.

De la revisión de los auxiliares contables de activos fijos, se detectó que la entidad no realizó el cálculo y registro de depreciaciones y amortizaciones correspondientes del activo fijo.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 16 y 19 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

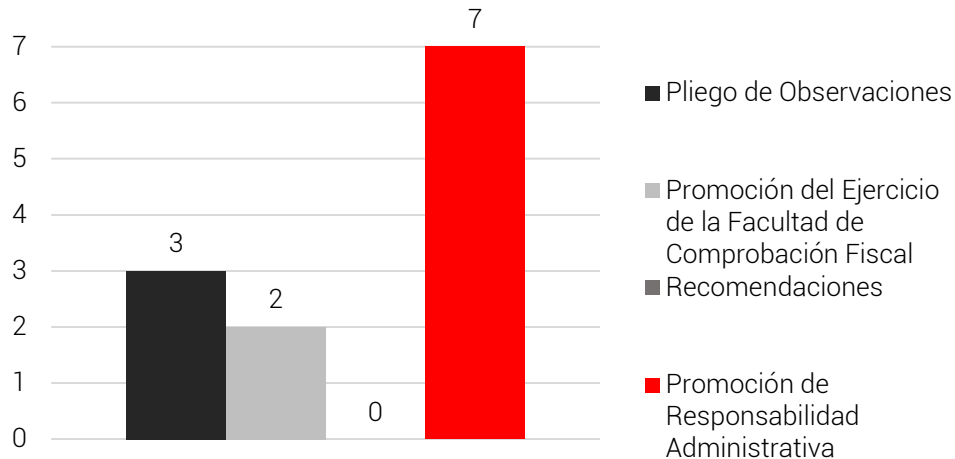
La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/302/19 de fecha 31 de mayo de 2019, presentó justificaciones con las que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se realizaron observaciones financieras de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado; asimismo, presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados:

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/302/19 de fecha 31 de mayo de 2019, presentó justificaciones respecto de la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que no fue solventada en virtud de no cumplir con todos los componentes del control interno institucional.	Promociones de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/302/19 de fecha 31 de mayo de 2019; presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promociones de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/302/19 de fecha 31 de mayo de 2019, presentó justificaciones con las que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promociones de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/302/19 de fecha 31 de mayo de 2019, presentó justificaciones con las que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/302/19 de fecha 31 de mayo de 2019, presentó justificaciones con las que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/302/19 de fecha 31 de mayo de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
7	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/302/19 de fecha 31 de mayo de 2019, presentó justificaciones con las que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y Promociones de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/302/19 de fecha 31 de mayo de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y Promociones de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/302/19 de fecha 31 de mayo de 2019, presentó justificaciones con las que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y Promociones de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/302/19 de fecha 31 de mayo de 2019, presentó justificaciones con las que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promociones de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 290.7 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentran sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar la evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la



evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Hospital Comunitario de Ticul, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

